

Acta No. 58-2011

Sesión Ordinaria celebrada el día Veintitrés de setiembre de dos mil once, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
 - III. Aprobación Actas No. 52 y 53-2011.
 - IV. Informes de Auditoría.
 - INFO-007-08-2011
 - INFO-008-09-2011
 - V. Informe Órgano Investigativo No. AJDIP/307-2011 -RGV-.
 - VI. Seguimiento de Propuesta de nuevo Reglamento Junta Directiva (continuación Capítulo No. 10).
 - VII. Caso embarcación "EDUJA".
 - VIII. Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra No. AJDIP/317-2011, Cajas Fuertes
 - IX. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva.
 - Caso embarcación MACHON VIII.
 - Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical TUNA COMMISSION
 - Reunión de Asistente del Grupo de Trabajo de Políticas de Pesca y Acuicultura, a realizarse en El Salvador los días 27 y 28 de octubre de 2011.
 - Capacitación y Promoción de Buenas Prácticas en Acuicultura: Curso Para la Zonificación de la Acuicultura y Capacidad de Carga, a realizarse en Fortaleza, Ceará, Brazil los días del 07 al 11 de noviembre de 2011.
 - Seminario "Marco Institucional y lineamientos de Política para la pesca y la acuicultura sostenible en América Latina".
 - X. Informe de Secretaría de Junta Directiva.
 - XI. Informes de Directivos.
 - XII. Mociones de Directores.
 - XIII. Asuntos varios.
 - XIV. Correspondencia
 - XV. **Cierre.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Preside

- I. **ARTICULO I**
Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas y cuarenta y tres minutos del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Preside
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Vicepresidente
Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director (tarde 37 minutos)

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno
Lic. Guillermo Ramírez Gatjens	Encargado Órgano Secretaría

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sra. Xinia Chaves Quirós	Directora
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

II. ARTICULO II

Aprobación o modificación del Orden del Día

- En este punto de la agenda el señor Director Álvaro Moreno Gómez, solicita a ésta Junta Directiva la inclusión en el orden del día, el caso de la embarcación EDUJA. Así mismo El Lic. Luis Dobles Ramírez, de igual manera solicita a ésta Junta Directiva la inclusión en el orden del día en el artículo VIII, caso de la embarcación MACHÓN 8 y la participación en la reunión de la CIAT, en La Jolla, San Diego California.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-345-2011
Considerando

- 1- Conocida la propuesta de agenda para la presente Sesión Ordinaria; manifiestan los Sres. Directores la omisión en cuanto a incluir dentro de la misma el estudio del caso de la Embarcación Eduja, misma que en su oportunidad no fue posible conocer por razones de quórum.
- 2- Igualmente solicita el Sr. Presidente Ejecutivo que se incluya dentro del orden del día, el caso de la embarcación Machón 8; la autorización para su participación en la reunión de la CIAT, en La Jolla, San Diego California.
- 3- Escuchadas las observaciones en cuanto a modificación del Orden del Día; los Sres. Directores por tanto;

Acuerdan

1. Modificar el Orden del Día propuesto para que el Punto VIII. Informe de la Presidencia se conozcan los casos de las embarcaciones Eduja, y Machón 8. Igualmente se conocerá en ese capítulo la participación en la reunión de la CIAT, en La Jolla, San Diego California.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

III. ARTICULO III **Aprobación Actas N^o. 52 y 53-2011.**

El El Lic. Luis Dobles Ramírez, procede a leer ante esta Junta Directiva el contenido del Acta N^o. 52-2011 y 53-2011, las cuales fueron remitidas a los Señores Directores.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-346-2011
Aprobar las siguientes Actas

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N^o. 52-2011, celebrada el día el 02 de Setiembre de 2011, a las diez horas, en la ciudad de Puntarenas.

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N^o. 53-2011, celebrada el día el 02 de Setiembre de 2011, a las trece horas, en la ciudad de Puntarenas.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N^o. 52-2011:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Martín Contreras Cascante.

A la hora de someter a votación el Acta Sesión Extraordinaria N^o. 52-2011, el Sr. Jorge Niño Villegas no voto esta Acta porque no estuvo presente en esta Sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N^o. 53-2011:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Jorge Niño Villegas, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Martín Contreras Cascante.

A la hora de someter a votación el Acta Ordinaria N^o. 53-2011, el Sr. Álvaro Moreno Gómez no voto esta Acta porque se encontraba fuera de la Sala de Sesiones.

IV. ARTICULO IV
Informes de Auditoría.

- INFO-007-08-2011

El señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Informe de Auditoría N° INFO-007-08-2011, el cual versa sobre denuncia trasladada por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncia e Investigaciones de la Contraloría General de la Republica, mediante el oficio 1619 DFOE-DI-289 del 21 de febrero del presente año, sobre presuntos hechos irregulares relacionados con el otorgamiento de licencias para la pesca, la participación de personas de una fundación en la facilitación de recursos a pescadores y otros hechos relacionados con las labores de INCOPESCA en la zona de Golfo Dulce.

Al ser las once horas y veinte minutos ingresa a la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, el Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-347-2011
Considerando

- 1- Presenta el Sr. Auditor Informe de Auditoría N° INFO-007-08-2011, la cual versa sobre denuncia trasladada por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncia e Investigaciones de la Contraloría General de la Republica, mediante el oficio 1619 DFOE-DI-289 del 21 de febrero del presente año, sobre presuntos hechos irregulares relacionados con el otorgamiento de licencias para la pesca, la participación de personas de una fundación en la facilitación de recursos a pescadores y otros hechos relacionados con las labores de Incopescas en la zona de Golfo Dulce.
- 2- Señala en su Informe el Sr. Auditor; que una vez concluido el presente estudio especial, se puede indicar que algunos de los aspectos denunciados no fue posible determinar su veracidad puesto no se localizó evidencia posible para tal objeto, esto posiblemente a que fueron hecho eventualmente ocurridos con mucha antelación a la presentación de la denuncia. Que algunos de los hechos denunciados por más de carácter privado que de las competencias propias de esta Auditoría, ya que por ejemplo se habla de recursos (Dineros), que en ningún momento fueron manejados por el Incopescas ya que se trató de negociaciones entre privados, es decir entre los pescadores y una organización no gubernamental.
- 3- Que otros hechos se pudo determinar que no estaban debidamente fundamentados y la evidencia aportada por los denunciantes no fue suficiente ni competente, como para llegar a determinar algún tipo de responsabilidad sobre algún funcionario dentro de la institución. Por otra parte de las revisiones que se realizaron se pudo determinar que algunas de las decisiones de la administración fueron debido a solicitud de los mismos pescadores en cuanto a la eliminación de artes de pesca y otros. Uno de los puntos que se pudo determinar con certeza es que la administración efectivamente no ha realizado estudio técnico para determinar las artes de pesca o sitios de pesca en el Golfo Dulce, y el cambio para las condiciones de las licencia de pesca.

ALI 4- Que con relación a las conclusiones esbozadas por la Auditoría en su Informe, el Sr. Auditor finalmente recomienda:

- a- Es preciso que la administración por medio de su Departamento de Investigación y Desarrollo, ejecute un estudio técnico en el menor tiempo posible para determinar la viabilidad de los recursos y artes de pesca a utilizar en la zona del Golfo Dulce.
- b- La Presidencia Ejecutiva deberá gestionar lo antes posible con las instancias correspondientes la publicación del Reglamento a la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.
- c- La Presidencia Ejecutiva deberá solicitar un informe al Director Regional de Golfito sobre el cumplimiento del convenio suscrito entre el INCOPESCA y la Asociación de Pesca Turística Costarricense APETESE, y de sus resultados, en un plazo no mayor de un mes.
- d- La Junta Directiva, deberá cerciorarse de contar con criterios y estudios técnicos para cumplir con lo estipulado en la Ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, en lo relativo al otorgamiento de licencia de pesca, o modificaciones de estas en relación con los artes de pesca o zonas.
- e- Se deberá informar a esta Auditoria de las acciones ejecutadas para la atención de las recomendaciones de este informe.

5- Escucho el Informe y sus recomendaciones; la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

- 2. Dar por conocido y aprobado el Informe N°. INFO-007-08-2011, presentado por la Auditoría Interna; en consecuencia se tienen por acogidas las recomendaciones contenidas en el mismo.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

- INFO-008-09-2011

El señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Informe de Auditoría N° INFO-008-09-2011, sobre una denuncia recibida en esa Auditoria, donde se señalan algunas supuestas irregularidades en el otorgamiento de licencias por primera vez de conformidad con el acuerdo AJDIP/221/2009.

Origen del Estudio

El presente estudio se originó producto de una denuncia recibida en esta auditoria, donde se señalan algunas supuestas irregularidades en el otorgamiento de licencias por primera vez de conformidad con el acuerdo AJDIP/221/2009.

- En dicha denuncia se indica que no se realizó un estudio técnico tal y como lo establece la Ley General de Pesca y Acuicultura y la Ley de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.
- Que algunas beneficiarios de las licencias de pesca no cumplieron con los requisitos solicitados en el acuerdo AJDIP/221-2009.

Que algunos pescadores que recibieron el beneficio de la licencia de pesca no ejecutan la pesca.

Objetivo

- Verificar la veracidad de lo establecido en la denuncia, sobre que la Junta Directiva tomo el acuerdo AJDIP/221-2009, sin la existencia de ningún estudio técnico, científico, social de acuerdo con lo establecido en la Ley de Creación de Incopescas y la Ley de Pesca y Acuicultura.
- Verificar que se cumplieron con todos los requisitos establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009, para el otorgamiento de licencias por primera vez.

Alcance

En el presente estudio se procedió a revisar los expedientes de las licencias otorgadas bajo el acuerdo AJDIP/221-2009, en las Direcciones Regionales de Limón, Guanacaste, en las oficinas auxiliares de La Cruz, Nicoya, en las Oficinas Regionales de Golfito, Quepos, a efectos de determinar que cumplieran con todos los requisitos establecidos en el acuerdo AJDIP/221-2009. La revisión de los expedientes se llevo a cabo entre el 12 de mayo y el 10 de Agosto del presente año.

Antecedentes

Como antecedentes al acuerdo AJDIP/221-2009, se puede indicar que en el año 2006 se toma el acuerdo AJDIP/060-2006, del 10/02/2006, denominado "Registro Nacional de Embarcaciones pertenecientes a la Flota Pequeña Escala, Mediana Escala y Avanzada, sin Licencia de Pesca Comercial o con Licencia de Pesca Comercial vencidas".

Comentarios

En la denuncia se indica que para el otorgamiento de licencias bajo el acuerdo AJDIP/221-2009, no se cumplió con los estudios técnicos, científicos que establece la Ley de Creación del Instituto costarricense de Pesca y Acuicultura, artículo 5 inciso g) y la Ley de Pesca y Acuicultura artículo 103, se pudo determinar lo siguiente:

- De los documentos que dan respaldo al acuerdo AJDIP/221-2009 del 10/07/2009, se pudo comprobar la existencia del oficio DGT-078-2009-06-2009 del 17/06/2009, firmado por el Director General Técnico Lic. Antonio Porras Porras, en el cual recomienda el otorgamiento de licencias por primera vez y propone un borrador de acuerdo que origino el acuerdo AJDIP/221-2009.
- De lo anterior se pudo determinar que el acuerdo AJDIP/221-2009, difiere en algunos aspectos de la propuesta del Director General Técnico, puesto que no se considero la recomendación sobre las tallas de las capturas y otros.
- Por otra parte llama la atención que la recomendación que hace el Director General Técnico se basa en una serie de estudios elaborados por otros científicos, pero que los mismos no corresponden precisamente a las zonas donde se esperaba otorgar las licencias por primera vez, ejemplo de ello es que cita estudio desarrollado por Santamaría y otros, sobre el ciclo reproductivo de Lutjanus Perú, 2003, estudio sobre normativa técnica para la pesca del robalo en Rio San Juan y el Gran Lago de Nicaragua 2003. Así mismo el estudio que hace referencia al Golfo de Nicoya es el realizado por Palacios y otros sobre la estructura poblacional de Penaeus stylirostris, 1993.

Otro aspecto que se pudo notar del documento presentado por el Lic Antonio Porras es que los estudios a que hace referencia son estudios que datan entre los años 1993 – 2003, y es decir el último con 4 años de haber sido realizado, y el que corresponde al Golfo de Nicoya con más de 14 años de su ejecución por Palacios y otros.

- Llama la atención que el Director General Técnico, indica que el criterio también se sustenta en el hecho de que los solicitantes han venido ejerciendo la pesca sin contar con la licencia respectiva de parte de INCOPELCA, por lo que considera necesario poner a derecho a esas personas, como medida de ordenación del acceso al recurso pesquero sin que lo anterior deba considerarse necesariamente como un incremento en el esfuerzo pesquero, dado que desde al menos hace tres años, los solicitantes han venido realizando la actividad pesquera.

Sin embargo en el expediente del acta no se evidencia que existan información pertinente como para conocer el número de solicitudes y otros que hace mención el Director General Técnico.

- Así mismo y aun cuando el acuerdo cita entre sus considerandos en el punto 6 que existen criterios técnicos del departamento de investigación del INCOPELCA, no fue posible localizar estos en el expediente de la sesión A.J.D.I./38-2009 del 10/07/2009.
- Uno de los aspectos que llamó la atención y que no fue posible visualizar en el expediente de la sesión AJDIP/38-2009 del 10/07/2009, es el criterio de La Comisión Nacional Consultiva de Pesca y Acuicultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Creación del INCOPELCA.
- Otro aspecto que aparentemente no fue considerado al momento de tomar el acuerdo AJDIP/221-2009, fue el criterio de la Comisión de Coordinación Científico Técnico, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Creación de INCOPELCA, ya que no se evidencio documento alguno en el expediente del acta donde demostrara que existió la recomendación de dicha comisión.
- Una de las situaciones que llama la atención a esta auditoría es que el acuerdo AJDIP 221-2009, establece en su artículo 6 lo siguiente:

“Los métodos y artes de pesca que el INCOPELCA autorizará en estas licencias, responderán a criterios técnicos, de sostenibilidad y aprovechamiento, de tal modo que garanticen que la captura de los especímenes, se produzcan posterior a la talla de primera madurez, de conformidad, con las tablas que para estos fines defina y publique la Junta Directiva del INCOPELCA, antes de la emisión de estas licencias.

Dichas tablas contendrán las tallas de primera madurez de las especies de interés comercial objeto de estas licencias.

No obstante se pudo determinar que las tablas a las que hace referencia el artículo 6, a la fecha de este estudio no se habían definido ni publicado, sin embargo se emitieron las licencias en todo el país, situación que es un claro incumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

Se procedió a revisar los expedientes de los beneficiarios de las licencias otorgadas bajo el amparo del acuerdo AJDIP/221-2009, con el objetivo de verificar el cumplimiento de requisitos establecido en dicho acuerdo, considerándose en dicha revisión expedientes en la Oficina Regional de Golfito, Oficina Auxiliar de la Cruz, Dirección Regional de Playas del Coco, Oficina Auxiliar de Nicoya y Oficina Regional de Quepos, estableciéndose una serie de inconsistencias que a continuación detallamos:

- Se pudo determinar que en más del 90% aproximadamente, de las licencias otorgadas, las licencias de pesca se emitieron con fecha anterior a la Resolución Administrativa, la cual genera la Licencia de pesca. Procedimiento que consideramos contrario a la lógica, puesto que la resolución es clara en uno de sus puntos al indicar “Emitase la licencia de pesca respectiva”, es decir que una vez firmada la resolución por el Presidente Ejecutivo deber seguirse con el proceso de la confección de la licencia de pesca.
- Que en la mayoría de los expedientes revisados se pudo verificar que las licencias son emitidas para su eficacia a partir de la fecha en que la Junta Directiva aprueba la Licencia de pesca, situación que no debería ser puesto que la Junta si bien autoriza la emisión de la licencia, posterior a este acto se dan una serie de procedimientos que deben cumplirse para la emisión de la licencia y en algunos casos detectados la licencias se emitieron con dos, tres y hasta cuatro meses después de la aprobación por parte de la Junta Directiva, sin embargo el rige de la licencia para los permisionarios es el de la aprobación del acuerdo, lo que va en detrimento del permisionario.
- Se pudo determinar que en una gran mayoría de casos que el requisito de no estar reportado en planilla por un patrón, no se cumplió, ya que lo que se verifico es que estuvieran al día con la Caja del Seguro social.
- Otro aspecto que se pudo detectar es que algunos documentos fueron recibidos con fecha posterior a la fecha de la emisión de la licencia de pesca.
- Se verificó que algunos documentos no contaban con la fecha de recibido en las oficinas correspondientes, lo que evita saber cuando a ciencia cierta fueron recibidos.
- Se determinó que la cancelación de la licencia se produjo al momento de la emisión de la licencia y no como se indicaba en los requisitos establecidos que era al momento de realizar la solicitud.
- En la revisión de los expedientes se determinó que algunos documentos como estar al día con la caja, no estar en planilla como asalariado y otros se encontraban vencidos al momento de la emisión de la licencia.
- Se pudo verificar que en algunos casos en los expedientes aparece solo una foto sin embargo los requisitos establece dos fotos, y en otros no se visualiza muy bien.
- También se pudo observar que en algunos casos las boletas de la inspección de las embarcaciones realizada por los inspectores presentan, borrones y tachaduras, además llamó la atención que en algunos casos dichas boletas tienen la misma fecha en que los permisionarios presentaron los documentos ante el INCOPECA.

- Otro aspecto que se pudo establecer en la revisión de los expedientes es que existe una serie de contradicciones en las fechas de recibido entre un documento y otro.
- También se pudo verificar que en algunos casos las licencias fueron emitidas con los documentos de los requisitos vencidos, tales como las certificaciones de registro, de estar al día con la caja entre otros.
- Uno de los aspectos que se pudo verificar es que gran parte de las licencias otorgadas al amparo del acuerdo AJDIP/221-2009, al momento de la verificación de esta auditoría no habían sido renovadas, ni se habían presentados los beneficiarios a cancelar el canon correspondiente.

Otros hallazgos específicos determinados en la revisión de los expedientes por dirección u oficina regional fueron los siguientes:

Oficina Regional de Golfito:

- Se pudo determinar que en esta oficina se recibió como parte de los requisitos la constancia de ser pescador, la que en apariencia presentaba alteraciones ya que era una fotocopia donde al parecer la firma del original, no coincide con la firma que aparece en la fotocopias situación que se repite en varios trámites, dicha recomendación corresponde a la asociación de pescadores de Bahía Pavón.
- En el expediente del Catrín I, matrícula PG-8690, no obstante la embarcación se denomina el Gabriel cual es el que está registrado, en la solicitud se indica que no cuenta con motor registrado en el INCOPELCA, sin embargo se sigue con el trámite y se otorga la licencia, otro aspecto que llama la atención es que a 10 meses de haberse emitido la licencia el 05/02/2010 el 03/12/2010 se esté solicitando cambio de embarcación o sea sustitución y cambio de motor.
- Otro caso se presenta una certificación de la embarcación Loaiza y no la Garrapata y consta en el expediente una certificación de un abogado que presentara la escritura y demás documentos ante el registro para inscribir la embarcación la Garrapata, indicando que erróneamente salió con el nombre de Loaiza, sin embargo entre los requisitos se séllala que hace falta las fotografías y no consta el registro de la propiedad a nombre de Rocha Rojas Victor la embarcación la Garrapata.
- Embarcación La Marina de Osa, matrícula PG- 8968 se pudo observar que la foto que aparece en el expediente en el folio 06 tiene el nombre de La Marina, y a la foto le escribieron arriba o le agregaron DE OSA con tinta de lapicero negro lo cual es claramente visible, lo que llama la atención es que el funcionario de INCOPELCA que realiza la inspección señale que la matrícula y el nombre están bien pintados, la boleta de inspección indica que esta fue realizada el 03/03/2010. Otro aspecto es que en el expediente no aparece la resolución administrativa para la emisión de la licencia.

- Embarcación Capitán Dorian II matrícula PG-009025, la Licencia P-0091-10-GTO firmada por el Presidente Ejecutivo fecha de emisión 05/02/2010. Fecha de vencimiento 04/02/2016, la resolución N° 083-04-2010 del 13/04/2010 y cuenta con la firma del Presidente Ejecutivo y la Jefatura de la oficina de Golfito, El Acuerdo de Junta Directiva 066-2010 del 05/02/2010, fecha de presentación de los documentos: 24/02/2010 Como se puede observar la presentación de los documentos fue posterior a la fecha del acuerdo. Las certificaciones de constancia de asegurado al día y de no cotizantes de la CCSS tienen fecha de emisión el 25/02/2010 y el recibido en la oficina de Golfito es de 24/02/2010. Es decir se recibieron antes de ser emitidas según las fechas registradas en los documentos. El comprobante de ingreso 19257 del 24/02/2010. Otro asunto que llamo la atención en este expediente es que la inspección se realizó el 24/02/2010 a las 15:00 según la boleta de inspección y toda la documentación indica hora de recibido las 15:30 de ese mismo día. Situación que al parecer no es muy consecuente.
- Embarcación el tiburón 4 matrícula PG 008772, en este caso lo que llamó la atención es que la certificación del registro público fue emitida en la ciudad de Pérez Zeledón, a las 14:46 horas el día 18/02/2010, sin embargo este no cuenta con la hora y fecha de recibida en la oficina de Golfito, no obstante los restantes documentos fueron recibidos el día 18/02/2010, lo que hace de acuerdo con la hora en que fue emitida dicha certificación registral no es posible que este documento haya sido recibido ese mismo día.

Dirección Regional de Guanacaste Playas del Coco:

- Embarcación Rico I, Matricula DG-9159, en este caso llamo la atención que se extendió la licencia, aun cuando carecía de un serie de requisitos al momento de emitir la licencia, por otra parte a los cinco meses de contar con la licencia solicita un traspaso indicando que la actividad que realiza no es compatible con la licencia de pesca otorgada, a pesar que la Cámara de pescadores de Guanacaste certifico que tenía más de cinco años de ejercer la pesca, no obstante, este al momento que le emitieron la certificación en el año 2009, no contaban con más de un año de haberse asociado, ya que se asocia en el mismo momento en que le emiten la certificación cancelando cinco mil colones.

Oficina Regional de Quepos:

- Se pudo verificar que se autorizo la licencia para el Grupo comercial Ángeles ED S.A, para la embarcación Yurusti matricula 8575-PQ, sobre este punto es preciso indicar que el acuerdo AJDIP/221-2009, no autorizaba licencias para personas jurídicas, de igual manera no estableció los requisitos correspondientes, sin embargo la Junta Directiva aprueba la licencia por recomendación de la comisión.

Conclusiones

Una vez concluido el presente estudio se puede indicar que al parecer la Junta Directiva no tuvo el cuidado suficiente para haber analizado la información suministrada por el Director Técnico, que sirvió de soporte para autorizar las licencias bajo el amparo del acuerdo AJDIP/221-2009, ya que como se comento en los hallazgos, la información de los estudios que referenció éste, en nuestro criterio, no correspondía realmente en tiempo ni lugar, donde se autorizaron el otorgamiento de licencias.

Otro aspecto que se puede concluir es que la Junta Directiva no ha sido diligente ya que a pesar que en el mismo acuerdo AJDIP/221-2009, restableció como condición para la aprobación de las licencias por primera vez, la publicación de las tablas recomendadas por el Director Técnico, a la fecha de este estudio las mismas no habían sido publicadas, sin embargo las licencias se otorgaron sin cumplir dicha norma.

También se puede señalar que no ha existido la diligencia adecuada por parte de los funcionarios y las comisiones que dieron trámites a las solicitudes de licencias, ya que como se pudo comprobar existen una serie de deficiencias en cuanto al incumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios y sin embargo se otorgaron las licencias respectivas.

Llama la atención que gran parte de los beneficiarios con estas licencias, al momento de nuestro estudio, no hayan cumplido con el proceso de renovación o cancelación del canon correspondiente.

De acuerdo con los antecedentes que dieron origen a las licencias de pesca por primera vez al amparo del acuerdo AJDIP-221-2009, se puede concluir que se perdió el objetivo del acuerdo tomado en el 2006, puesto este pretendía en realidad reconocer aquellos pescadores que realmente habían venido practicando la pesca, pero que por una u otra circunstancia no habían podido obtener su licencias, y esto es por cuanto al analizar los requisitos establecidos en el acuerdo 221-2009, difieren en gran parte de los establecidos en el 2006, y permitió posiblemente que personas que no contaban con embarcaciones construyeran estas o las compraran y así poder optar por una licencia ya que se elimino entre los requisitos que las embarcaciones tuvieran 2 años al menos de estar inscritas como lo indicaba el acuerdo 60/2006, así mismo se permitió que el requisito de ser reconocido como pescador fuera emitido por cualquier persona u organización que diera fe de que la persona era pescadora, y no como estaba en su inicio, que tenía que ser una organización debidamente formalizada.

Por último, otro de los aspectos que se pudieron observar en este estudio es que la Junta Directiva a pesar de establecer plazos para la entrega y recopilación de la información este se fue extendiendo una y otra vez y que a la fecha todavía se cuenta con solicitudes pendientes de resolver por parte de la Junta Directiva producto precisamente de ese correr del plazo.

Recomendaciones

A la Junta Directiva

- Deberá para un futuro analizar mejor la información que esta solicita sobre los criterios técnicos, a efectos de tomar sus decisiones basadas en estos.
- Aprobar y publicar en forma inmediata las tablas (sobre Tallas) recomendadas por el Director Técnico para la aprobación del acuerdo AJDIP/221-2009.

Es preciso que se ponga en funcionamiento las comisiones asesorar establecidas en la Ley de Creación de INCOPELCA, a efectos que le sirvan a la Junta Directiva, para tomar sus decisiones, especialmente sobre el manejo de los recursos del mar.

- Analizar la actuación del Director Técnico en cuanto a las recomendaciones técnicas emitidas para el otorgamiento de las licencias bajo el acuerdo AJDIP/ 221-2009, según lo descrito en el presente estudio, y tomar las acciones que correspondan.
- Se deberá girar instrucciones al Departamento de Protección y Registro a efectos que se analice el procedimiento para la emisión de las licencias en cuanto a la fecha que rige esta. De acuerdo con lo señalado en el presente estudio.
- Reiteramos nuestra recomendación en cuanto se deberá regular el otorgamiento de licencias, ya que si bien las licencias otorgadas bajo el acuerdo AJDIP/221-2009, se emitieron bajo ciertas condiciones, no existe una normativa reglamentaria que regule el otorgamiento de licencias.
- Solicitar al departamento legal criterio en relación con el caso de la embarcación Yurusti matrícula 8575-PQ, en razón como se dijo esta embarcación pertenece a una sociedad anónima y el acuerdo AJDIP/221-2009, no establecía la posibilidad de otorgar licencias a personas jurídicas.

A la Presidencia Ejecutiva

- Instar a los funcionarios responsables de la tramitación de las licencias de pesca ser más cuidadosos y diligentes al momento de recibir y revisar la documentación que acompaña las solicitudes presentadas por los usuarios con el objetivo que no se repitan situaciones como las señaladas en este informe.
- Instar a los funcionarios que para la renovaciones de periodo de las licencias otorgadas bajo el acuerdo AJDIP/221-2009, deberán de asegurar que se cumpla con todos los requisitos establecidos.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-348-2011 Considerando

- 1- Presenta el Sr. Auditor Informe de Auditoría N° INFO-008-09-2011, sobre una denuncia recibida en esa Auditoria, donde se señalan algunas supuestas irregularidades en el otorgamiento de licencias por primera vez de conformidad con el acuerdo AJDIP/221/2009.
- En dicha denuncia se indica que no se realizó un estudio técnico tal y como lo establece la Ley General de Pesca y Acuicultura y la Ley de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.
 - Que algunas beneficiarios de las licencias de pesca no cumplieron con los requisitos solicitados en el acuerdo AJDIP/221-2009.

Que algunos pescadores que recibieron el beneficio de la licencia de pesca no ejecutan la pesca.

- 2- Que de las conclusiones a las cuales arribó la Auditoría Interna; señala el Informe los siguientes:
- a- A LA JUNTA DIRECTIVA
- Deberá para un futuro analizar mejor la información que esta solicita sobre los criterios técnicos, a efectos de tomar sus decisiones basadas en estos.
 - Aprobar y publicar en forma inmediata las tablas (sobre Tallas) recomendadas por el Director Técnico para la aprobación del acuerdo AJDIP/221-2009.
 - Es preciso que se ponga en funcionamiento las comisiones asesorar establecidas en la Ley de Creación de INCOPECA, a efectos que le sirvan a la Junta Directiva, para tomar sus decisiones, especialmente sobre el manejo de los recursos del mar.
 - Analizar la actuación del Director Técnico en cuanto a las recomendaciones técnicas emitidas para el otorgamiento de las licencias bajo el acuerdo AJDIP/ 221-2009, según lo descrito en el presente estudio, y tomar las acciones que correspondan.
 - Se deberá girar instrucciones al Departamento de Protección y Registro a efectos que se analice el procedimiento para la emisión de las licencias en cuanto a la fecha que rige esta. De acuerdo con lo señalado en el presente estudio.
 - Reiteramos nuestra recomendación en cuanto se deberá regular el otorgamiento de licencias, ya que si bien las licencias otorgadas bajo el acuerdo AJDIP/221-2009, se emitieron bajo ciertas condiciones, no existe una normativa reglamentaria que regule el otorgamiento de licencias.
 - Solicitar al Departamento Legal criterio en relación con el caso de la embarcación Yurusti matrícula 8575-PQ, en razón como se dijo esta embarcación pertenece a una sociedad anónima y el acuerdo AJDIP/221-2009, no establecía la posibilidad de otorgar licencias a personas jurídicas.
- b- LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
- Instar a los funcionarios responsables de la tramitación de las licencias de pesca ser más cuidadosos y diligentes al momento de recibir y revisar la documentación que acompaña las solicitudes presentadas por los usuarios con el objetivo que no se repitan situaciones como las señaladas en este informe.
 - Instar a los funcionarios que para la renovaciones de periodo de las licencias otorgadas bajo el acuerdo AJDIP/221-2009, deberán de asegurar que se cumpla con todos los requisitos establecidos.
- 3- Escuchado el Informe presentado por el Señor Auditor; la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Dar por conocido y aprobado el Informe N°. INFO-008-098-2011, presentado por la Auditoría Interna; en consecuencia se tienen por acogidas las recomendaciones contenidas en el mismo, en las siguientes condiciones:
 - 1.1.- Acoger y avalar de manera íntegra las recomendaciones señaladas a la Presidencia Ejecutiva.
2. Respecto a la Junta Directiva:
 - 2.1. En cuanto a la aprobación inmediata de las tablas (sobre Tallas) recomendadas por el Director Técnico para la aprobación del acuerdo AJDIP/221-2009, no aprobarlas tal y como recomienda el Sr. Auditor; sino que solicitarle al Director General Técnico presente para la próxima sesión de manera inmediata una propuesta de las tablas de captura o talla de primera madurez, para que la Junta Directiva pueda iniciar nuevamente la valoración del tema, incluso ajustándose a lo que se reglamentó con el Decreto N°. 36782, Reglamento a la LPA N°. 8436.
 - 2.2. Respecto al funcionamiento de las Comisiones Asesoras contempladas en la Ley N°. 7384, Ley de Creación del INCOPESCA; requerirle a éstas Comisiones presenten, de conformidad con sus atribuciones y funciones; para el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, un plan de trabajo o propuesta a desarrollar para el año próximo.
 - 2.3. Por su parte sobre la actuación del Director Técnico en cuanto a las recomendaciones técnicas emitidas para el otorgamiento de las licencias bajo el acuerdo AJDIP/ 221-2009; requerirle al Lic. Antonio Porras Porras, rinda explicación sobre el criterio técnico y la fundamentación que se dio para la adopción del Acuerdo AJDIP/221-2009, en ese sentido además comparezca ante la Junta Directiva a dar las explicaciones del caso.
 - 2.4. Por su parte, sobre el rige de las licencias de pesca; indicar al Departamento de Protección y Registro que la fecha de emisión de las licencias de pesca deberán consignar ser aquella en la cual se confecciona la misma y no la fecha de adopción del Acuerdo de aprobación correspondiente, ello a efecto de no perjudicar los derechos de los interesados.
 - 2.5. En cuanto a la necesidad de regular el otorgamiento de licencias, la Junta Directiva conocerá la propuesta de reglamento remitida por parte del Departamento de Protección y Registro, para lo cual de manera paralela solicitarle al dicho Departamento analice la misma en relación con el Decreto N°. 36782, Reglamento a la LPA, a fin de si resulta necesario o conveniente hacerle ajustes o modificaciones, o bien valorar la conveniencia de emitir una normativa adicional en ese sentido.
 - 2.6. Las demás recomendaciones a la Junta Directiva se acogen en los términos señalados por el Informe supra.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

A la hora de someter a votación los Directores Sr. Álvaro Moreno Gómez y Edgar Guzmán Matarrita, votan negativo y justifica su voto porque considera que la Auditoría Interna debe ser más concreta con sus recomendaciones y la necesidad de que el Director General Técnico, Lic. Antonio Porras Porras

comparezca ante esta Junta Directiva para que brinde las explicaciones del criterio técnico brindado y la fundamentación que se dio para la adopción del Acuerdo AJDIP/221-2009.

**V. ARTICULO V
Informe Órgano Investigativo N.º. AJDIP/307-2011 -RGV-.**

El Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, coordinador del Órgano Investigativo establecido mediante acuerdo N.º. AJDIP/307-2011 y el Sr. Marvin Mora Hernández, el Sr. Ramírez Gätjens menciona el trabajo que se realizó que fueron tres tipos de encuestas una a los usuarios, otra a los funcionarios y otra a los centros de acopio. Además menciona que recorrió toda la provincia de Guanacaste aproximadamente mil kilómetros, se visitó las comunidades correspondientes a la Dirección Regional de Guanacaste, incluyendo El Coco.

RESULTADOS

Calidad de los servicios en sus diferentes modalidades es:

- ✓ Bueno a nivel satisfactorio
- ✓ Los tiempos de espera y de resolución son razonables
- ✓ La información que se brinda es oportuna

Para una mejor prestación del servicio debe contarse con:

- ✓ Económicos
- ✓ Presupuestarios
- ✓ Recurso humano
- ✓ Infraestructura
- ✓ Equipo tecnológico
- ✓ Equipo de navegación

Respecto a la imagen de la institución, ellos han manifestado la necesidad de:

- ✓ Eliminar requisitos que a su juicio son innecesarios, estiman excesiva la cantidad de documentos que se deben presentar por trámite
- ✓ Establecer mayores y mejores medidas de pesca responsable entre las diferentes clasificaciones de pesca
- ✓ Mejorar las labores de vigilancia

Respecto al Director General Técnico:

- ✓ La mayoría de los pescadores desconoce quien es, por lo que no pudieron referirse ampliamente a las labores desarrolladas por éste
- ✓ Entre quienes sí pudieron identificarle sobresalió su gestión como buena, no obstante, se hicieron observaciones respecto del trato y disposición para ser atendidos y evacuar dudas
- ✓ Sus colaboradores califican su labor como buena, sin embargo consideran que debe existir una mejor planificación de las labores orientadas al trabajo en las diferentes comunidades pesqueras, inspecciones de control y vigilancia, venta de carné de pesca deportiva y una mejor utilización de la flota vehicular para el logro de estas acciones

CONCLUSIONES

De las respuestas obtenidas podemos arribar a las siguientes conclusiones:

1. Si bien la percepción de los usuarios sobre los servicios que brinda el INCOPELCA resultó buena a nivel satisfactorio tanto por su calidad, como por los tiempos de espera y de resolución y la información que se les brinda oportunamente, la labor de la Dirección Regional de Guanacaste como un todo, podría mejorar notablemente si hubiese una mayor proyección y presencia de nuestros colaboradores.
2. La región de Guanacaste es muy extensa y en ella confluyen una cantidad muy importantes de pescadores y otros usuarios que por su condición socioeconómica, para poder acceder a los diferentes servicios que brinda el INCOPELCA y dada la ubicación de sus diferentes oficinas en Playas del Coco, Nicoya y La Cruz, deben recorrer distancias muy grandes y ello les signifique en la mayoría de las ocasiones, disponer de los recursos económicos necesarios para su traslado, además de los que requieren para el pago de esos servicios.
3. En razón de lo anterior, es importante que la Administración tenga en cuenta tal situación y se le dote a la Dirección Regional en Guanacaste, los recursos económicos, presupuestarios y humanos, así como una adecuada infraestructura, equipos tecnológicos.
4. La institución como un todo debe entrar a un proceso de revisión, análisis y adecuación de los requisitos que deben presentar los usuarios para acceder a los diferentes servicios, pues en algunos casos pareciera que son excesivos o bien, innecesarios.
5. Deben mejorarse sustancialmente los procesos de control y vigilancia en una zona tan extensa, dada la cantidad de quejas por la incapacidad mostrada no solo por el INCOPELCA, sino por otras autoridades como el Servicio Nacional de Guardacostas, la Fuerza Pública, MINAET, SENASA, Capitanía de Puerto del MOPT y el Ministerio Público, ya que sin la debida, oportuna y efectiva coordinación entre todas ellas, la labor de vigilancia para que se apliquen las políticas y la legislación que garantizan la sostenibilidad y el aprovechamiento racional de los recursos marinos y de acuicultura, serían prácticamente nulos.
6. Si bien algunos usuarios que sí pudieron identificar al Director Regional y calificaron su gestión como buena, es importante reseñar también sus observaciones respecto a su trato, limitación de tiempo y disposición para atenderlos, evacuar sus dudas y resolver sus problemáticas y es muy palpable, una relación muy tirante y hasta personalizada entre dicho colaborador y algunos miembros de la Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades Afines de Guanacaste.
7. Debe haber una mejor disposición, apertura y proyección por parte del Director Regional del INCOPELCA en Guanacaste, para que de manera directa y no a través de terceros, pueda determinar y evaluar la problemática que presenta el desarrollo de la actividad pesquera o acuícola de toda su región y no recargar su accionar, a la atención de la posible creación del Área Marina de Pesca Responsable San Juanillo y su participación dentro del Consejo Interinstitucional de Manejo Compartido de Ostional (CIMACO).
8. Debe además del Director Regional mejorar la coordinación y planificación con todos sus colaboradores y muy especialmente con los de las Oficinas Subregionales para el cumplimiento de sus fines, así como ejercer una fiscalización y supervisión más periódica sobre el accionar en

cada una de ellas, de manera que con esa gestión pueda colaborar en el análisis y reformas de los procedimientos, manuales y reglamentos internos del Instituto.

9. Este tipo de encuesta debe ser mejorada y aplicada en la Dirección Regional de Limón, en las Oficinas Regionales de Quepos y Golfito y en todas aquellas dependencias de la Dirección General Técnica y de la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola, que tengan una relación directa con la prestación de los servicios que brinda el INCOPESCA; como instrumento para evaluar el accionar de las Jefaturas y sus colaboradores.

RECOMENDACION

De conformidad con las probanzas recogidas en el proceso de investigación y lo indicado anteriormente, y en concordancia con los objetivos y competencias atribuidas a éste órgano Investigativo; cual era determinar la competencia y/o necesidad y vialidad para la apertura de un procedimiento de orden administrativo disciplinario contra el señor Ricardo Gutiérrez Vargas; consideramos:

“Que no existen argumentaciones de peso que conlleven, sustenten o infieran la apertura de un procedimiento como tal”.

El Sr. Director Martin Contreras Cascante no está muy de acuerdo ni satisfecho con el informe y no comparte lo mencionado en dicho informe.

El Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, menciona que los señores miembros del Órgano hicieron lo que se estableció en el acuerdo N^o. AJDIP/307-2011.

El Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, pregunta cuál fue la muestra que se considero para realizar las encuestas.

El Sr. Marvin Mora Hernández, menciona que la muestra fue de 35.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-349-2011 Considerando

- 1- De conformidad con el Acuerdo AJDIP/307-2011, la Junta Directiva conformó un Órgano Investigativo para que se avocara a evaluar la gestión desarrollada por el Director Regional de Guanacaste, en razón de denuncias verbales contra la gestión que dicho funcionario estaba llevando a cabo; a efecto ello de valorar la procedencia de la apertura de un procedimiento administrativo de orden disciplinario.
- 2- Que dicho Órgano Investigativo de conformidad con el plazo otorgado para la rendición y/o presentación de su Informe, presenta ante ésta Junta Directiva las conclusiones sobre la investigación realizada.

- 3- Que del estudio llevado a cabo por el Órgano Investigativo; concluye éste; que no existen elementos suficientes que ameriten o justifiquen la apertura de un procedimiento administrativo de orden disciplinario en contra del Director Regional de Guanacaste.
- 4- Que habiéndose discutido y analizado profusamente las conclusiones y recomendaciones vertidas por el Órgano Investigativo; la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

1. Avalar y dar por conocido y aprobado el Informe rendido por el Órgano Investigativo conformado mediante Acuerdo AJDIP/307-2011.

Acuerdo firme.

Al ser las dieciséis horas y treinta y cinco minutos se retira de la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, el Sr. Director Martin Contreras Cascante, antes de que votara este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

VI. ARTICULO VI Seguimiento de Propuesta de nuevo Reglamento Junta Directiva (continuación Capítulo N.º. 10).

Los Sres. Directores consideran conveniente alterar el orden del día para trasladar para una próxima sesión la continuación del análisis de la Propuesta de Nuevo Reglamento de Junta Directiva y pasar de inmediato al Capítulo de Informe y Mociones de la Presidencia Ejecutiva.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-350-2011

Considerando

- 1- Siendo que en el Orden del Día, en el punto VI de la agenda, figura el seguimiento de la propuesta de Reglamento de Junta Directiva; consideran los Sres. Directores que habiendo transcurrido el tiempo, resulta sumamente difícil poder avanzar en el análisis de ésta importante propuesta; razón por la cual consideran pertinente alterar el orden del día para trasladar para una próxima sesión la continuación del análisis de la misma, por lo tanto los Sres. Directores;

Acuerdan

1. Alterar el Orden del Día para omitir conocer en la presente sesión la continuación del estudio de la propuesta de Reglamento de Junta Directiva, y pasar de inmediato al Capítulo de Informe y Mociones de la Presidencia Ejecutiva.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Jorge Niño Villegas.

Al ser las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos se retira de la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, el Sr. Auditor Interno Rafael Abarca.

VII. ARTICULO VII

- **Caso embarcación "EDUJA".**

Recibe esta Junta Directiva, nota remitida por la Sra. Ruth Moreno Gómez, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Corporación Pesquera e Industrial MOREMAR S. A., propietaria de la embarcación EDUJA, Certificado de Matrícula P-0067; por medio de la cual solicita la autorización de los períodos de inactividad correspondientes a los años 2010 y 2011.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, menciona la legislación vigente relacionada a lo que corresponde a la autorización de los períodos de inactividad.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-351-2011

Considerando

- 1- Se conoce nota remitida por la Sra. Ruth Moreno Gómez, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Corporación Pesquera e Industrial MOREMAR S. A., propietaria de la embarcación Eduja, Certificado de Matrícula P-0067; por medio de la cual solicita la autorización de los períodos de inactividad correspondientes a los años 2010 y 2011.
- 2- Justifica su petitoria la Sra. Moreno Gómez en el hecho que por razones de baja rentabilidad y razones personales se ausentó del país, cerrando momentáneamente las actividades de su representada.
- 3- Que actualmente se encuentran en disposición de reiniciar labores; para lo cual solicita el reconocimiento de los períodos de inactividad señalados; así como la aplicación en su beneficio la ampliación del plazo para tales efectos hasta los 10 años.
- 4- Analizadas las argumentaciones vertidas por la Sra. Ruth Moreno Gómez; en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Corporación Pesquera e Industrial

MOREMAR S. A., propietaria de la embarcación Eduja, Certificado de Matrícula P-0067, la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

1. Autorizar el reconocimiento de los períodos de inactividad correspondientes a los años 2010 y 2011 a la embarcación EDUJA, Certificado de Matrícula P-0067; propiedad de la Corporación Pesquera e Industrial MOREMAR S. A.
2. Para tales efectos deberá cancelarse por parte de la Corporación Pesquera e Industrial MOREMAR S. A., los cánones y cualesquiera otra deuda que se tenga con la Institución.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

A la hora de someter a votación el Sr. Director Sr. Álvaro Moreno Gómez, se retiró de la Sala de Sesiones por tener un interés familiar, luego de la votación el Sr. Director Sr. Álvaro Moreno Gómez ingresó nuevamente a la Sala de Sesiones.

Al ser las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos se retira de la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, el Sr. Director Julio Saavedra Chacón.

VIII. ARTICULO VIII

Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra N^o. AJDIP/317-2011, Cajas Fuertes

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva el recurso de revocatoria presentado por los funcionarios Edwin Fallas Quirós y Miguel Alán Gamboa, relacionado con el Acuerdo AJDIP/263-2010.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-352-2011

Considerando

- 1- Que en razón del informe rendido por el Órgano Director conformado mediante Acuerdo AJDIP/263-2010; la Junta Directiva dio por acogido y avaló en todos sus extremos las recomendaciones vertidas en el Informe supra.
- 2- Que entre esas recomendaciones, se estableció la sanción de una amonestación escrita con copia al expediente personal de los funcionarios Edwin Fallas Quirós y Miguel Alán Gamboa.

- 3- Que en tiempo y forma los citados funcionarios interpusieron formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, mismo que es conocido por ésta Junta Directiva para su resolución.
- 4- Que habiéndose analizado las argumentaciones bajo las cuales sustentan los recurrentes su recurso; consideran los Sres. Directores precedente reconocer la validez de los alegatos presentados; razón por la cual, por tanto;

Acuerda

1. Acoger el recurso de revocatoria presentado por los funcionarios Edwin Fallas Quirós y Miguel Alán Gamboa; en razón de lo cual se deja sin efecto la sanción establecida en el Acuerdo AJDIP/317-2011.
2. Archívese el expediente.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:
Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Álvaro Moreno Gómez y Sr. Jorge Niño Villegas.

IX. ARTICULO IX Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva. • Caso embarcación MACHON VIII.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva caso del señor Gerardo García Arauz, portador de la cédula de identidad N°. 6-0130-0818, propietario de la embarcación denominada MACHON 8, Certificado de Matrícula PP-8135, quien solicita se autorice la renovación extemporánea de su licencia de pesca en razón de que por atrasos en la Capitanía de Puerto, no fue posible contar en tiempo y forma con el Certificado de Navegabilidad.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-353-2011 Considerando

- 1- Presenta el Sr. Presidente Ejecutivo solicitud del señor Gerardo García Arauz, portador de la cédula de identidad N°. 6-0130-0818, propietario de la embarcación denominada MACHON 8, Certificado de Matrícula PP-8135, quien solicita se autorice la renovación extemporánea de su licencia de pesca en razón de que por atrasos en la Capitanía de Puerto, no fue posible contar en tiempo y forma con el Certificado de Navegabilidad; sino hasta ahora cuando han fenecido los plazos de ley para la renovación de su licencia de pesca.
- 2- Sobre éste particular el Secretario de ésta Junta Directiva, pone en autos a los Sres. Directores sobre una importante cantidad de permisionarios que se encuentran en igual situación a la del

Sr. García Aráuz; por lo que lo señalado por el petente resulta de recibo a no resultar atribuible a éste el atraso con respecto al Certificado de Navegabilidad.

- 3- Así las cosas y analizada y discutida lo solicitado por el señor Gerardo García Arauz, propietario de la embarcación MACHON 8, Certificado de Matrícula PP-8135, la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

1. Autorizar la renovación extemporánea de la licencia de pesca de la embarcación MACHON 8, Certificado de Matrícula PP-8135, propiedad del señor Gerardo García Arauz, portador de la cédula de identidad N°. 6-0130-0818.
2. Procédase de conformidad.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

- **Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical TUNA COMMISSION**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, informa ante esta Junta Directiva que el Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical TUNA COMMISSION, estará celebrando la 12^a reunión, en La Jolla, San Diego California durante los días 23 y 24 de octubre próximos y solicita respetuosamente a esta Junta Directiva la autorización para participar en dichas reuniones.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-354-2011
Considerando

- 1- Informa el Sr. Presidente Ejecutivo que el Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical TUNA COMMISSION, estará celebrando la 12^a reunión, en La Jolla, San Diego California durante los días 23 y 24 de octubre próximos.
- 2- Que en razón de corresponderle a Costa Rica, en la persona del Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, la Presidencia de éste grupo de trabajo, solicita la autorización para participar en ésta reunión.
- 3- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Autorizar la participación del Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, en la 12ª reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre la Capacidad de la Flota, de la Comisión Interamericana del Atún Tropical TUNA COMMISSION, que se estará celebrando en La Jolla, San Diego California durante los días 23 y 24 de octubre próximos.
2. Autorizar el reconocimiento por concepto de viáticos la suma de US\$1.089,00, saliendo el día 22 de octubre a las 06:55 horas, regresando al país el día 25 de octubre a las 20:40 horas; además de los gastos correspondientes al transporte aéreo de ida y vuelta; para lo cual se autoriza a la Administración a realizar los trámites pertinentes.
3. En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, la Presidencia Ejecutiva la ejercerá en condición de Presidente Ejecutivo i.a., el Lic. Álvaro Moreno Gómez, Vicepresidente de Junta Directiva.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

- **Reunión de Asistente del Grupo de Trabajo de Políticas de Pesca y Acuicultura, a realizarse en El Salvador los días 27 y 28 de octubre de 2011.**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, informa ante esta Junta Directiva que por parte de OSPESCA, se ha recibido nota para la participación del Lic. José Centeno Córdoba; Delegado por Costa Rica, a la reunión del Grupo de Trabajo de Asistentes de Políticas de Pesca y Acuicultura (A-GTPP), el cual se reunirá en El Salvador los días 27 y 28 de octubre de 2011.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-355-2011
Considerando

- 1- Informa el Sr. Presidente Ejecutivo que por parte de OSPESCA, se ha recibido nota para la participación del Lic. José Centeno Córdoba; Delegado por Costa Rica, a la reunión del Grupo de Trabajo de Asistentes de Políticas de Pesca y Acuicultura (A-GTPP), el cual se reunirá en El Salvador los días 27 y 28 de octubre.
- 2- Que los gastos de traslado y estadía serán cubiertos con el apoyo del Proyecto MASPESCA.
- 3- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Autorizar la participación del Lic. José Centeno Córdoba, reunión del Grupo de Trabajo de Asistentes de Políticas de Pesca y Acuicultura (A-GTPP), la cual se estará celebrando en El Salvador los días 27 y 28 de octubre.
2. Los gastos de traslado y estadía del Lic. Centeno Córdoba serán cubiertos con el apoyo del Proyecto MASPLESCA.
3. Dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la finalización del evento, deberá el Lic. Centeno Córdoba rendir ante la Junta Directiva, de conformidad con el Acuerdo AJDIP/041-2011, un informe escrito sobre los alcances de su participación en el evento, así como una propuesta de capacitación a funcionarios que pudieren involucrarse en estas actividades.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Julio Saavedra Chacón y Sr. Jorge Niño Villegas.

- **Capacitación y Promoción de Buenas Prácticas en Acuicultura: Curso Para la Zonificación de la Acuicultura y Capacidad de Carga, a realizarse en Fortaleza, Ceará, Brazil los días del 07 al 11 de noviembre de 2011.**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva documento enviado por parte de la Red de Acuicultura de las Américas (RAA), en el ámbito del Proyecto GCP/RLA/190/BRA y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) se está promoviendo el Curso Sobre Zonificación Acuícola y Capacidad de Carga, en el marco del programa operativo bienal 2011-2012 de la RAA, que se estará realizando entre los días 07 al 11 de noviembre en las instalaciones del Hotel Mercure, en la Ciudad de Fortaleza, Brasil, el Curso Sobre Zonificación Acuícola y Capacidad de Carga.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, considera que se debe valorar cual biólogo pueda asistir y la elección se debe hacer según las necesidades.

El Sr. Director Edgar Guzman Matarrita, sugiere al funcionario Oscar Fajardo y a los Srs. Directores Álvaro Moreno Gómez y Xiomara Molina Ledezma, secundan la mención.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-356-2011
Considerando

- 1- Informa el Sr. Presidente Ejecutivo que por parte de la Red de Acuicultura de las Américas (RAA), en el ámbito del Proyecto GCP/RLA/190/BRA y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) se está promoviendo el Curso Sobre Zonificación Acuícola y Capacidad de Carga, en el marco del programa operativo bienal 2011-2012 de la RAA.

- 2- Que en ese sentido se tiene programado capacitar a técnicos gubernamentales de los países de las Américas y del Caribe en los temas de ubicación de las áreas con vocación acuícola en el marco del uso armónico de recursos naturales; así como en la aplicación de modelos de estimación de la capacidad de carga ambiental para actividades acuícolas.
- 3- Es por ello que se estará realizando entre los días 07 al 11 de noviembre en las instalaciones del Hotel Mercure, en la Ciudad de Fortaleza, Brasil, el Curso Sobre Zonificación Acuícola y Capacidad de Carga.
- 4- La RAA correrá con los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y alimentación de los participantes.
- 5- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Autorizar la participación del Biól. Oscar Fajardo en el Curso Sobre Zonificación Acuícola y Capacidad de Carga, en el marco del programa operativo bienal 2011-2012 de la RAA, que se estará realizando entre los días 07 al 11 de noviembre en las instalaciones del Hotel Mercure, en la Ciudad de Fortaleza, Brasil.
2. Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y alimentación correrán por cuenta de la RAA.
3. Dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la finalización del evento, deberá el Lic. Oscar Fajardo rendir ante la Junta Directiva, de conformidad con el Acuerdo AJDIP/041-2011, un informe escrito sobre los alcances de su participación en el evento, así como una propuesta de capacitación a funcionarios que pudieren involucrarse en estas actividades.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Jorge Niño Villegas.

- **Seminario “Marco Institucional y lineamientos de Política para la pesca y la acuicultura sostenible en América Latina”.**

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva documento enviado por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia, se recibe invitación a participar en el Seminario “Marco Institucional y lineamientos de Política para la pesca y la acuicultura sostenible en América Latina”, en la Ciudad de Bogotá, Colombia, los días 17 y 18 de noviembre de 2011.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, propone al Sr. Marvin Mora Hernández, DOPA.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-357-2011
Considerando

- 1- Informa el Sr. Presidente Ejecutivo que por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia, se recibe invitación a participar en el Seminario “Marco Institucional y lineamientos de Política para la pesca y la acuicultura sostenible en América Latina”.
- 2- Que es ese sentido dicha actividad se desarrollará en la Ciudad de Bogotá, Colombia, los días 17 y 18 de noviembre.
- 3- Que por el perfil requerido, consideran los Sres. Directores la conveniencia que el Lic. Marvin Mora Hernández; Director de Organizaciones Pesqueras participe en dicha actividad.
- 4- Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y alimentación correrán por cuenta de los organizadores.
- 5- Escuchado el Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Autorizar la participación del el Lic. Marvin Mora Hernández; Director de Organizaciones Pesqueras, en el Seminario “Marco Institucional y lineamientos de Política para la pesca y la acuicultura sostenible en América Latina”, que se celebrará en la Ciudad de Bogotá, Colombia, los días 17 y 18 de noviembre.
2. Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y alimentación correrán por cuenta de los organizadores.
3. Dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la finalización del evento, deberá el Lic. Mora Hernández rendir ante la Junta Directiva, de conformidad con el Acuerdo AJDIP/041-2011, un informe escrito sobre los alcances de su participación en el evento, así como una propuesta de capacitación a funcionarios que pudieren involucrarse en estas actividades.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Jorge Niño Villegas.

X. ARTICULO
Informe de Secretaría de Junta Directiva.

El Lic. Luis Dobles Ramírez, presenta ante esta Junta Directiva Oficio ODPJJP-006-10-2011, signado por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens; Coordinador del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero; por medio del cual manifiesta que con la publicación del Decreto N°. 36782; Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura; se estableció en los artículos 135 y 138 la conformación por

parte de la Junta Directiva de un Órgano de Procedimiento Administrativo de carácter permanente, el cual sería en encargado de atender aquellas infracciones a la Ley de Pesca, de carácter administrativo contenidas en el Artículo 152.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-358-2011

Considerando

- 1- Se recibe Oficio ODPAJP-006-10-2011, signado por el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens; Coordinador del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero; por medio del cual manifiesta que con la publicación del Decreto N°. 36782; Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura; se estableció en los artículos 135 y 138 la conformación por parte de la Junta Directiva de un Órgano de Procedimiento Administrativo de carácter permanente, el cual sería en encargado de atender aquellas infracciones a la Ley de Pesca, de carácter administrativo contenidas en el Artículo 152.
- 2- Que dicha labor la ha venido desarrollando el ODPAJP nombrado mediante Acuerdo AJDIP/594-2005; el cual está integrado por el suscrito en condición de coordinador, el Lic. Edwin Salazar Serrano y el Bach. Odalier Quirós Quintero; por lo que considera que a la luz de lo resuelto en el Reglamento supra, deja sin efecto éste Acuerdo –y este Órgano Director-, razón por la cual debe proceder la Junta Directiva a ratificar el ODPAJP con las competencias contenidas en el Decreto N°. 36782, ó bien conformar un nuevo Órgano Director.
- 3- Que el artículo 135 del RPLPA, establece: “Constituyen infracciones administrativas a la LPA, lo dispuesto en el artículo 152 de la LPA. Los asuntos en ellos tipificados serán de conocimiento de un Órgano Director Administrativo de carácter permanente y colegiado, nombrado por INCOPECA, salvo que los Tribunales de Justicia consideren el mismo deba considerarse como un delito”.
- 4- Igualmente el artículo 138 de ese mismo cuerpo de ley, dispone: “Para efectos del desarrollo del Procedimiento Administrativo, el Órgano Director que conocerá de las infracciones a la LP, será de carácter permanente y estará constituido por tres miembros, a saber, dos profesionales en derecho y un funcionario de las instancias técnicas, todos del INCOPECA”.
- 5- Igualmente señala que de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura; el Órgano Director que se conforme necesariamente deberá estar subordinado a la Presidencia Ejecutiva.
- 6- Atendida la nota cursada por el coordinador del Órgano Director del Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Conformar el Órgano Director Administrativo de carácter permanente, adscrito a la Presidencia Ejecutiva; establecido en el Decreto N°. 36782, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, el cual estará constituido por los licenciados en derecho; Guillermo Ramírez Gätjens y Edwin

Salazar Serrano y por el área técnica el Jefe de la Oficina Regional de Quepos, Bach. Odalier Quirós Quintero.

2. Dicho Órgano Colegiado tendrá las competencias y atribuciones que le establece la Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento.
3. Además Deberá ejecutar en el cumplimiento de sus funciones en estricto apego a los principios de oralidad, oficialidad, celeridad e inmediación de la prueba, ajustando su actuación al procedimiento y normas de funcionamiento establecidos en la Ley General de la Administración Pública, respecto al procedimiento ordinario.
4. El Órgano Director estará facultado para recabar toda la prueba que resulte necesaria, sin restricción alguna para el desplazamiento a diversas zonas del país, a efecto del cumplimiento efectivo de aseguramiento, seguimiento y recolección de la prueba que resulte pertinente.
5. Le asiste asimismo al Órgano Director, facultad plena para:
 - Conocer y resolver en sede administrativa, las denuncias establecidas contra todas las personas, públicas o privadas, físicas o jurídicas, por violación a la legislación pesquera.
 - Conocer, tramitar y resolver, de oficio o a instancia de parte, las denuncias referentes a comportamientos activos y omisos que violen o amenacen violentar las normas de ordenación pesquera.
 - Recomendar en vía administrativa, las indemnizaciones y sanciones que puedan derivarse en relación con los daños producidos por violaciones de las disposiciones normativas en materia pesquera.
 - Llevar actualizado un registro de infractores
6. Se deroga el Acuerdo AJDIP/594-2005, para lo cual aquellos procedimientos que se encontraren pendientes o en trámite por parte del Órgano Director nombrado mediante dicho Acuerdo, serán conocidos por el Órgano Director que en este acto se constituye.

Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sr. Edgar Guzmán Matarrita, Sra. Xiomara Molina Ledezma y Sr. Jorge Niño Villegas.

Los puntos XI, XII, XIII y XVI, establecidos en la agenda del día no pudieron ser analizados porque no existía el quórum requerido para sesionar.

XV. ARTICULO XV **Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las dieciocho horas.